

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/140/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV-978/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 07 de abril del 2022

Titular de Jurisdicción Sanitaria VI en Torreón Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por el C. [redacted] en la que manifiesta presuntas violaciones a los derechos humanos en su agravio, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública**, que se atribuye a **servidores públicos de Secretaría de Salud del Estado** a su digno cargo; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de queja:

"...Manifestando el compareciente que es su deseo presentar queja en contra de servidores públicos de la secretaria de salud del estado, porque el día lunes 28 de marzo del presente año, me encontraba en las oficinas de la Jurisdicción Sanitaria #6 arreglando unos pendientes, cuando un grupo de personas entro pidiendo la destitución del jefe Jurisdiccional y sin mediar palabra una persona me agrede dándome un golpe en la cabeza y lanzándome un café hirviendo en mis partes y yo al defenderme alzo la mano y le pego en la cabeza y le digo que porque me agrede viniéndose contra mí un grupo de personas y golpeándome haciéndome un traumatismo en el ojo derecho y un rasguño eso me ocasiono que por un momento perdiera la visión del ojo y con el café hirviendo mis partes se me pusieran de una manera rojiza teniendo que acudir con el médico el cual me estipulo que me checara adecuadamente y que diera mi informe al médico legista de la fiscalía del estado, tendiendo las pruebas conducentes para realizar dicha queja, siendo fotografías de las lesiones así como un video donde se ve la agresión, por tal motivo solicito el apoyo de esta Comisión a fin de que se investiguen los hechos que aquí señalo, siendo todo lo que deseo manifestar..."



En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera mas atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quienes deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación

Jurisdicción Sanitaria A. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los hechos que se atribuyen, así como el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se

Serapio Santiago y José Cueto
Torreón, Coah. de Zaragoza

20 ABR 2022

concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente

"Voz y presencia de las personas con derechos"

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión
de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

C. c. p.
C. c. p. Expediente.
AMGE/AJCHG

Presidente de la CDHEC.



Estado
de Coahuila

Secretaría de Salud

COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
CDHEC	SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
El día <u>27</u> de <u>Abril</u> del año <u>2022</u> siendo las <u>12:15</u> horas, se recibió un escrito en <u>02</u> fojas, al que se acompaña _____ persona que dijo llamarse _____ Recibido por: _____	

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 26 de Abril de 2022

OFICIO No. /2022

Expediente: CDHEC/2/2022/140/Q

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los
Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza
P R E S E N T E.-**

El suscrito Lic. _____ Representante legal de Secretaría de Salud de Coahuila, lo cual se encuentra acreditado con la copia de Poder Notarial que obra en autos, con fundamento en artículos 1, 20 fracción XIII, 33 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 39 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza 1, 2, 26 fracciones V, XI, XIV, y XVI, del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila, en referencia a su oficio citado al rubro, hago de su conocimiento:

Que los hechos narrados en la queja que me turna, NO constituyen de modo alguno, la pretendida conducta de "Ejercicio indebido de la función pública", toda vez que, de lo plasmado en la queja referida, no se desprende actuación alguna de autoridad y tampoco se me atribuye directamente alguna omisión, mucho menos transgresión a los derechos fundamentales de los trabajadores.

Por las razones anteriormente expuestas, su queda manifiesto que no existe actuación que vulnere los Derechos humanos por parte de la autoridad que represento, por lo que, en aras de la seguridad jurídica, expongo a usted la imposibilidad de manifestarme con respecto a hechos que no me han sido atribuidos, máxime, que son ajenos a mi ejercicio de autoridad -competencia de la dependencia a su cargo-.

Los conflictos internos entre trabajadores tienen una vía propia para desahogarse, siendo esta el órgano interno de control de esta Secretaría de Salud.

Toda vez que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Comisión conoce de oficio o a petición de parte, de las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público; así mismo, en el Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, en su apartado de "Competencia e Integración de la Comisión", artículo 15, se expresa de nueva cuenta que solamente conocerá de las quejas en contra de **actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público.**



Estado
de Coahuila

Secretaría de Salud

Derivado de lo anterior, la presente queja deberá ser concluida por incompetencia de la Comisión, de conformidad con lo estipulado en la fracción I, artículo 94, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo que atentamente solicito a Usted:

Primero.- Tener por presentado en tiempo y forma lo solicitado en oficio SV-978/2022.

Sin otro asunto particular, le reitero la colaboración y disposición por parte de esta Secretaria de Salud, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"Sufragio Efectivo, No Reelección".

Representante Legal de Servicios de Salud de Coahuila



c.c.p. Archivo /MEPC

Jurisdicción Sanitaria No. VI

Torreón, Coah. de Zaragoza
"DEPTO JURIDICO"